

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Secretaría General Legislativa**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
26 de octubre de 2021

Diputado

**José Francisco A. A. Santana Surriel**

Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda  
y demás miembros  
Su despacho

Señor Presidente y demás diputados:

Para su conocimiento y estudio, les remitimos el contrato de fideicomiso, la resolución aprobatoria y el convenio enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.17, del 26 de octubre de 2021, que describimos a continuación:

- 1. Contrato de fideicomiso de administración, fuente de pago, garantía y oferta pública denominado "Fideicomiso para el Desarrollo del Sistema del Transporte Masivo de la República Dominicana (FITRAM)", suscrito el 12 de octubre de 2021, entre el Estado dominicano y la Fiduciaria Reservas, S.A. (Proponente(s): Poder Ejecutivo). Depositado el 18/10/2021. En Orden del Día en la sesión No.17, Ordinaria del 26/10/2021. Tomado en Consideración en la sesión No.17, Ordinaria, del 26/10/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.17, Ordinaria, del 26/10/2021.  
»Número de Iniciativa: 06186-2020-2024-CD**
- 2. Resolución aprobatoria del convenio de préstamo No.9242-DO, suscrito el 14 de julio de 2021, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de cuarenta y tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$43,500,000.00), para el proyecto de mejoramiento del abastecimiento de agua y servicios de aguas residuales, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA). (Proponente(s): Poder Ejecutivo ). Iniciado en el Senado el 19/08/2021 y aprobado el 19/10/2021. Depositado en la Cámara de Diputados el 20/10/2021. En Orden del Día en la sesión No.17, Ordinaria del 26/10/2021. Tomado en Consideración en la sesión**



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Secretaría General Legislativa**

No.17, Ordinaria, del 26/10/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.17, Ordinaria, del 26/10/2021.  
»Número de Iniciativa: 06199-2020-2024-CD

- 3. Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales. (Proponente(s): Poder Ejecutivo). Depositado el 20/10/2021. En Orden del Día en la sesión No.17, Ordinaria del 26/10/2021. Tomado en Consideración en la sesión No.17, Ordinaria, del 26/10/2021. Enviado a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.17, Ordinaria, del 26/10/2021.  
»Número de Iniciativa: 06200-2020-2024-CD**

Atentamente,

  
**Francisca Ivonny Mota Del Jesús**  
Secretaria General Legislativa



FIMDJ/nf.

*Apróbo  
n la sesión  
234 del 09-12-20  
Jm.*



**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

**INFORME FAVORABLE AL CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL ORDINARIO E INCORPORACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COMO PAÍS MIEMBRO, DEL 04 DE OCTUBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), CON EL OBJETIVO DE SUSCRIBIR VEINTIÚN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UN (21,841) ACCIONES NOMINATIVAS DE LA SERIE "C" CORRESPONDIENTE AL CAPITAL ORDINARIO DE CAF, CADA UNA CON UN VALOR PATRIMONIAL DE CATORCE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$14,200.00), POR UN PRECIO TOTAL DE TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$310,142,200.00), PARA SER PAGADO EN SEIS (6) CUOTAS ANUALES.**

AL: **LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO SANTANA SURIEL**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

1) Ficha técnica .....	3
2) Antecedentes .....	4
3) Contenido y objeto del proyecto .....	4
4) Conclusión y recomendación de la comisión .....	5
5) <b>Anexos:</b>	
a) Acta No.23 de la reunión del jueves, 11 de noviembre de 2021;	
b) Control de asistencia del jueves, 11 de noviembre de 2021;	
c) Reporte No.692/21 del 4 de noviembre de 2021, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).	
d) Propuesta de resolución aprobatoria del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF).	

## FICHA TÉCNICA

<b>Código de la iniciativa:</b>	<b>No.06200-2020-2024-CD.</b>
<b>Realizado por:</b>	Comisión Permanente de Hacienda.
<b>Versión:</b>	1.0.
<b>Descripción:</b>	Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales.
<b>Estado del informe:</b>	Aprobado por la comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara de Diputados.
<b>Localización:</b>	Sistema de Información Legislativa (SIL).
<b>Abogada:</b>	Sirvianny María Cabrera Infante.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ANTECEDENTES

La **iniciativa No.06200-2020-2024-CD**, correspondiente al convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales. Depositada el 20 de octubre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Hacienda en la sesión No.17, Ordinaria, del 26 de octubre de 2021.

Tratada por la comisión en las reuniones No.18 de fecha 28 de octubre de 2021, en la que fue presentada; No.23 de fecha 11 de noviembre de 2021, en la que se decidió el informe.

### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El expediente del referido convenio está estructurado por el oficio del Poder Ejecutivo No. 21281, de fecha 20 de octubre de 2021; consta de un preámbulo, declaraciones del CAF, declaraciones por la parte suscriptora, ocho secciones, firmas y los nombres de los representantes de la República Dominicana y de la Corporación Andina de Fomento (CAF), señores José Manuel Vicente Dubocq, ministro de Hacienda, y Sergio Díaz-Granados Guida, presidente ejecutivo de la referida corporación; un anexo, el P. E. núm. 62-21, Poder Especial del presidente de la República otorgado al ministro de Hacienda, de fecha 30 de septiembre de 2021. Tiene como objeto general aprobar el convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), celebrado el 4 de octubre de 2021, con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$310,142,200.00), para ser pagado en seis cuotas anuales.

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La **Comisión Permanente de Hacienda** apoderada para el estudio del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República

Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientas cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales; luego de analizar la iniciativa, ponderar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), escuchar al licenciado Rafael Lara, de la Oficina de Análisis y Seguimiento a la Evaluación Presupuestaria (OASEP) y tener en cuenta el artículo 93, numeral 1), literales j) y k) de la Constitución y considerar los aspectos generales siguientes:

### ➤ **Antecedentes**

La República Dominicana (RD), a través del Ministerio de Hacienda, y la CAF firmaron el 4 de octubre 2021, el Convenio de Suscripción de Acciones del Capital Ordinario serie "C" donde se estipula la adquisición de 21,841 acciones, cada una de ellas con un valor patrimonial de US\$14,200.0 para un total a pagar de US\$310,142,200.00 durante el período entre 2021 al 2026, conforme lo acordado en el convenio firmado. Además de la suscripción de acciones el convenio ratifica la incorporación de la República Dominicana como país miembro del Pleno de CAF.

La suscripción de nuevas acciones de la Corporación Andina de Fomento (CAF) habilitaría el acceso a mayor financiamiento en el futuro, a medida que se realicen los pagos de las cuotas, con tasas más económicas y condiciones preferenciales. De igual manera, aumentar el capital suscrito en la CAF no sólo confirmaría la participación de la República Dominicana en un foro económico y político regional de alto nivel, como es el Directorio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), sino también conferiría un mayor poder de voto en la gobernabilidad de la corporación, contribuiría a fortalecer las relaciones económicas y políticas con otros países de América Latina y el Caribe, y habilitaría el acceso a programas de cooperación técnica financiados con recursos no reembolsables.

Es preciso resaltar que la decisión en cuanto a la adquisición de la suscripción de las acciones se encuentra contemplada en el Presupuesto General del Estado para el año 2021, y su modificación, lo que significa una visión proyectada del Estado en el corto, mediano y largo plazo.

### ➤ **Objetivo del convenio**

El objetivo general del convenio es suscribir veintiún mil ochocientas cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondientes al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos

dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagados en seis (6) cuotas anuales; por otro lado la ratificación por parte del país para ser miembro de la directiva del CAF, comprende otro objetivo del referido convenio.

➤ **Beneficios de la membresía**

Los principales beneficios para la República Dominicana de su incorporación como miembro pleno de la CAF:

- **Acceso a mayores recursos de financiamiento** (entre 300 y 500 millones de dólares anuales), tanto para el sector público como para el privado, con tasas y plazos competitivos. La capacidad de CAF para ejercer su rol anti cíclico de manera ágil y flexible es una característica muy valorada por sus países accionistas.
- **Diversificación de las fuentes de financiamiento externo** para el Gobierno dominicano. Impulso al sector corporativo y financiero del país (incremento de la productividad, impulso a la internacionalización de la economía, promoción del desarrollo de las APPs, etc).
- **Mayor acceso a recursos de asistencia técnica no reembolsable** (estudios, conocimiento, foros, etc).
- **Apertura de una oficina de representación de CAF en el país**, lo que redundaría en un mejor acompañamiento y facilitaría la transferencia hacia el país de las mejores prácticas identificadas por CAF en la región.
- **Mayor representatividad del país en el Directorio de CAF** (nombramiento de un director titular y de uno suplente).

Cabe resaltar que el Directorio está compuesto por los representantes de los accionistas de las series A, B y C. Tiene facultad de establecer las políticas de la Corporación Andina de Fomento (CAF), nombra al presidente ejecutivo, aprueba las operaciones crediticias, el presupuesto anual de gastos, el otorgamiento de garantías o inversiones y cualquier otra operación que se encuentre dentro de los objetivos de CAF. La aprobación de ciertas operaciones es delegada al Comité Ejecutivo o al presidente ejecutivo, de conformidad con los parámetros establecidos por el Directorio.

➤ **Sobre el financiamiento**

El precio total de adquisición de las acciones es de US\$310,142,200.00 para ser pagados en seis cuotas anuales, que se desembolsarían de la manera siguiente:

<i>Desembolso por Año en Millones de Dólares</i>						
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>A Desembolsar</b>	46.00	48.01	50.01	53	55.01	58.01

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda, **decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable** a la iniciativa No.06200-2020-2024-CD, y a la vez, solicitarle dar el voto positivo para su aprobación.

Además, en virtud de lo que dispone el artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados la comisión presenta, anexo a este informe, la propuesta de resolución aprobatoria del convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

**José Francisco Santana Suriel**  
Presidente

**Elías Báez de los Santos**  
Secretario

**Félix Antonio Castillo Rodríguez**  
Vicepresidente

**César Santiago Rutinel Domínguez**  
Miembro

**Enriqueta Rojas Javier**  
Miembra

**Geraldo Antonio Concepción Vargas**  
Miembro

**Francisco Javier Paulino**  
Miembro

**Jesús Martínez Alberty**  
Miembro

**Lupe Núñez Rosario**  
Miembro

**Manuel Miguel Florián Terrero**  
Miembro

**Dorina Yajaira Rodríguez Salazar**  
Miembra

**Héctor Darío Félix Félix**  
Miembro

**Radhamés Camacho Cuevas**  
Miembro

**Rafaela Alburquerque de González**  
Miembra

**Sergio Moya de la Cruz**  
Miembro



REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
OFICINA TÉCNICA DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
(OFITREL)

Santo Domingo, D. N., 4 de noviembre de 2021

**OFITREL No.** 692/21

**Al:** **Diputado José Francisco A. A. Santana Suriel**  
Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda, y  
demás miembros que la integran.

**Vía:** **Licda. Arianna Marisol Rivera Pérez**  
Directora del Departamento de Coordinación de  
Comisiones.

**Asunto:** Reporte de revisión técnica sobre el proyecto de  
resolución aprobatoria del Convenio de suscripción de  
acciones de capital ordinario e incorporación de la  
República Dominicana como país miembro, del 04 de  
octubre de 2021, suscrito entre la República  
Dominicana y la Corporación Andina de Fomento  
(CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil  
ochocientos cuarenta y un (21,841) acciones  
nominativas de la serie "C" correspondiente al capital  
ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial  
de catorce mil doscientos dólares de los Estados  
Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por  
un precio total de trescientos diez millones ciento  
cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados  
Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00),  
para ser pagado en seis (6) cuotas anuales.

**Referencia:** Iniciativa No.06200-2020-2024-CD

**Proponente:** **Poder Ejecutivo**

Remitimos las observaciones y recomendaciones sobre el proyecto de  
resolución aprobatoria descrito en el asunto.



El presente reporte es una revisión técnica de la iniciativa en los aspectos constitucional, legal y lingüístico, al amparo del artículo 165, numeral 1.2) del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **1. Descripción y objetivos del convenio**

Aprobar el convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), celebrado el 4 de octubre de 2021, con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientos cuarenta y una (21,841) acciones nominativas de la Serie "C" correspondientes al Capital Ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$310,142,200.00), para ser pagado en seis cuotas anuales.

### **2. El expediente consta de los siguientes documentos:**

- Poder Especial No. 62-21, del 30 de septiembre de 2021, otorgado por el presidente de la República al ministro de Hacienda para que represente al Estado en el referido convenio;
- Convenio de Suscripción de Acciones por aumento de capital, suscrito el 4 de octubre de 2021, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF);
- Comunicación No.MH- -2021-025562, del 11 de octubre de 2021, mediante el cual el ministro de Hacienda remite al consultor jurídico del Poder Ejecutivo el convenio para fines de aprobación por parte del Congreso Nacional;
- Comunicación No.21281, del 20 octubre del 2021, mediante la cual el presidente de la República remite el Convenio de Suscripción de Acciones, al Congreso Nacional, recibida en la Cámara de Diputados el 20 octubre del 2021.

### **3. Análisis constitucional**

El Convenio de Suscripción de Acciones por aumento de capital, ha sido celebrado por el Poder Ejecutivo en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 128, numeral 2), literales d), y e)<sup>1</sup> de la Constitución y sometido al Poder Legislativo para que, a su vez, ejerza su competencia al amparo del artículo 93, numeral 1), literales a), j) y k) del referido texto constitucional, el cual plantea:

<sup>1</sup> e) **Velar por** la buena recaudación y **fiel inversión de las rentas nacionales.**



a) Establecer los impuestos, tributos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión;

j) Legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes;

k) Aprobar o desaprobar los contratos que le someta el Presidente de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 128, numeral 2), literal d), así como las enmiendas o modificaciones posteriores que alteren las condiciones originalmente establecidas en dichos contratos al momento de su sanción legislativa.

#### 4. Análisis legal

En cuanto a la calidad de las partes, el convenio de suscripción de acciones por aumento de capital analizado esboza quienes representarán a las partes contratantes, por lo que, el presidente de la República otorgó el Poder Especial No. 62-21, del 30 de septiembre de 2021, al ministro de Hacienda para la suscripción del mismo, lo que se hace en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo de 1938, sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos.

El convenio que se busca aprobar está condicionado al cumplimiento previo de la Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público, sobre todo lo establecido en el artículo 19 de la referida ley.

El artículo 19 de dicha norma establece que:

La Dirección General de Crédito Público, con el propósito de mejorar el proceso de fijación de políticas de crédito público y potenciar el conocimiento de quienes tengan la responsabilidad de negociar los préstamos o emitir los títulos públicos, organizará un sistema de información sobre los mercados de crédito que contenga datos sobre:

#### **b) Las ofertas de crédito en los mercados de capitales internacionales.**

Igualmente, tiene una estrecha vinculación con la Ley No. No.167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

Este convenio tiene su base legal en la previsión contenida en los artículos 63 y 64, párrafo I, de la Ley No. 237-20, del 3 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021, que textualmente dice:

**Artículo 63.- Plan de Financiamiento.** Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de Doscientos Noventa y



Un Mil Quinientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153) y realizar amortizaciones de pasivos y **adquisición de activos financieros** por un monto de Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos dominicanos (RD\$146,463,521,799), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$145,064,965,354) equivalentes al tres (3%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el año 2021.

**Artículo 64.- Autorización emisión títulos valores.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

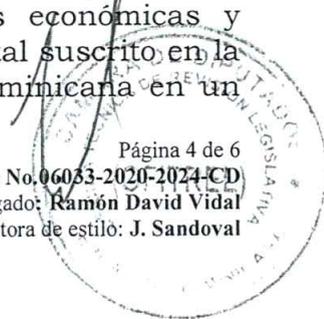
**Párrafo I: Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse** en el mercado local o **en el mercado internacional.** Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

Resolución No.80-13, del 20 de junio de 2013, que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario de la Corporación Andina de Fomento, suscrito entre la República Dominicana y dicha Corporación en fecha 24 de noviembre de 2009, por un monto de US\$16,997,400.00, a fin de suscribir 1,197 acciones nominativas del capital ordinario de la CAF.

Asimismo, está vinculada a la Resolución No.99-17, del 31 de marzo de 2017, que aprueba el Convenio de Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, firmado el 11 de marzo de 2016, entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

## 5. Conclusiones y recomendaciones

Es oportuno señalar que la suscripción de nuevas acciones de la CAF en estos momentos habilitaría el acceso a mayor financiamiento en el futuro, por un monto adicional de aproximadamente doscientos millones de dólares, a medida que se realicen los pagos de las cuotas, con tasas más económicas y condiciones preferenciales. De igual manera, aumentar el capital suscrito en la CAF no solo confirmaría la participación de la República Dominicana en un



foro económico y político regional de alto nivel, como es el directorio de la CAF, sino también conferiría un mayor poder de voto en la gobernabilidad de la corporación, contribuiría a fortalecer las relaciones económicas y políticas con otros países de América Latina y el Caribe y habilitaría el acceso a programas de cooperación técnica financiados con recursos no reembolsables.

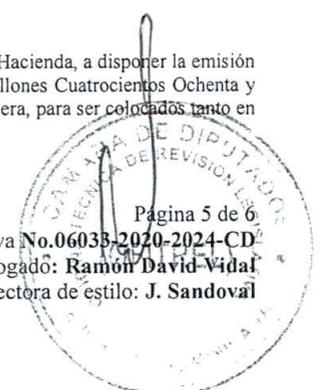
Resaltamos los principales beneficios para la República Dominicana tras su incorporación como miembro pleno de la CAF:

- Acceso a mayores recursos de financiamiento (entre 300 y 500 millones de dólares anuales), tanto para el sector público como para el privado, con tasas y plazos competitivos. La capacidad de CAF para ejercer su rol anticíclico de manera ágil y flexible es una característica muy valorada por sus países accionistas.
- Diversificación de las fuentes de financiamiento externo para el Gobierno dominicano.
- Impulso al sector corporativo y financiero del país (incremento de la productividad, impulso a la internacionalización de la economía, promoción del desarrollo de las APPs.
- Mayor acceso a recursos de asistencia técnica no reembolsable (estudios, conocimiento, foros, etc.).
- Apertura de una oficina de representación de la CAF en el país, lo que redundaría en un mejor acompañamiento y facilitaría la transferencia hacia el país de las mejores prácticas identificadas por la CAF en la región.
- Mayor representatividad del país en el Directorio de la CAF (nombramiento de un director titular y de un suplente).

Asimismo, resaltar que el Convenio objeto de estudio responde a las previsiones contenidas en los párrafos I y II artículo 64<sup>2</sup> **de la Ley No. 237-20, del 3 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020**, y a las disposiciones del artículo 7 de la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, que dispone:

Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local”. Establece como **“Objetivo General 1.1. Administración pública eficiente, transparente y orientada a**

<sup>2</sup> **Artículo 64.- Autorización emisión títulos valores.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochoenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres pesos dominicanos (RD\$291,528,487,153) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.



**resultados.”** Además, establece como “Líneas de Acción **1.4.2.4 Implementar adecuada y eficientemente los convenios**, pactos y tratados internacionales **asumidos por el Estado dominicano.**

Es oportuno puntualizar que una de las atribuciones del Congreso Nacional es legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, conforme a la Constitución y las leyes.

Se remite este reporte de conformidad con las disposiciones del artículo 165, numeral 2) del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Atentamente,

**Elpidio Bautista Rosario**  
Director



Textos consultados:

- 1) Constitución de la República;
- 2) Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- 3) Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;
- 4) Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006;
- 5) Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público;
- 6) El Decreto No.465-11, del 15 de agosto de 2011, que crea e integra el Consejo Directivo para la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento;
- 7) El Decreto No.265-16, del 23 de septiembre de 2016, que crea e integra la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país;
- 8) El Reglamento de la Cámara de Diputados.



**EL CONGRESO NACIONAL**  
**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

**Visto:** El artículo 93), numeral 1), literales j) y k) de la Constitución de la República;

**Visto:** El Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientas cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales.

**RESUELVE:**

**Único:** Aprobar el Convenio de suscripción de acciones de capital ordinario e incorporación de la República Dominicana como país miembro, del 04 de octubre de 2021, suscrito entre la República Dominicana y la Corporación Andina de Fomento (CAF), con el objetivo de suscribir veintiún mil ochocientas cuarenta y un (21,841) acciones nominativas de la serie "C" correspondiente al capital ordinario de CAF, cada una con un valor patrimonial de catorce mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$14,200.00), por un precio total de trescientos diez millones ciento cuarenta y dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$310,142,200.00), para ser pagado en seis (6) cuotas anuales.